Resolución de Gerencia Municipal

N° 39 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 20 FEB 2023

VISTOS:

El Proveído N° 1044-2023-GM-MDAA de fecha 17 de febrero 2023, emitido por el GERENTE MUNICIPAL, el Informe N° 016-2023-EPCC-RO-RCDVA-SGOM-GDU/MDAA de fecha 09 de febrero 2023, sobre aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 01** de la IOARR: "**REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA TACNA – DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 25[redacted]8;** Informe N° 0145-2023-SGOM-MDAA-TACNA de fecha 09 de febrero 2023, Informe N° 230-2023- GDU-MDAA-TACNA de fecha 09 de febrero 2023; Informe N° 010-2023-JYM-IO-SGSLI-GM/MDAA-TACNA de fecha 10 de febrero 2023, Informe N° 145-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 13 de febrero 2023, Informe N° 081-2023-GAJ-MDAA de fecha 10 de febrero 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el **artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023 – MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutivas administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33,** del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** (El subrayado es nuestro);

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020** se aprobó la **Directiva N° 07-2020-A-MDAA/T** ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.5** "La ampliación de plazo se otorgará por causales justificadas, se otorgará si la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de la Ejecución. Se reconocerá la prórroga obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Establece

como causales lo siguiente: *(a)* ***Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de proyectos****. (c)* ***Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución****. (d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto. (e)* ***Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario;***

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 70-2022-GM-MDAA, con fecha 16 de marzo del 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Intervención IOARR, denominado: "**REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI Nº 2526418, con un presupuesto total de S/ 693,956.44 soles, en un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, durante la ejecución de la IOARR se ha producido las siguientes modificaciones, como es: (a) Por **Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2022-GM-MDA de fecha de 16 de setiembre del 2022** se aprobó la Modificación y Actualización de Costos del Expediente Técnico de la IOARR, con CUI Nº 2526418, con un presupuesto adicional de S/ 162,337.84 soles, resultando un presupuesto total modificado por S/ 856,294.28 soles; en un plazo de 90 días calendarios. Por Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2022-GM-MDAA de fecha de 07 de diciembre del 2022 se aprobó el Adicional N° 01 por mayores metrados, Adicional N° 02 por partidas nuevas y Deductivo N° 01, resultando un presupuesto total por de S/894,682.41 soles;

Que, para la dirección técnica y responsabilidad de la ejecución de la obra, han sido designados: (a) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2023-GM-MDAA de fecha de 27 de enero del 2023 se designa a partir de la fecha a la ING. JUAN YABAR MULLUNI con CIP N.º 128230, como INSPECTOR DE OBRA, y mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°016-2023-GM-MDAA de fecha de 02 de febrero 2023 se designa a partir de la fecha al ING. EMILIO PEDRO CUTIPA COTRADO con CIP N.º 91839 como RESIDENTE DE OBRA.

Que, con **Informe N° 016-2023-EPCC-RO-RCDVA-SGOM-GDU/MDAA de fecha 09 de febrero 2023**, emitido por el Residente de Obra ha elaborado y presenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de intervención de la IOARR "**Remodelación de campo deportivo, vestuarios y/o SSHH de usuarios y espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical; construcción de ambiente de recreación activa; además de otros activos en el(la) losa deportiva Virgen de la Asunta Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna**" con CUI N.º 2526418 (05 files de 73 folios c/u + 01 CD; y, Expediente Administrativo de 12 folios):

Que, del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en cuanto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, invoca las siguientes causales: (1) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de proyectos. (2) Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución. (3) Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario. Revisado las causales se advierte modificaron la ruta crítica del expediente técnico modificado, por Mayores Metrados y **el Adicional N° 02** por Partidas Nuevas y **Deductivo N° 01**, así también, l**a paralización de actividades y el desabastecimiento de materiales**.

Ahora bien, con respecto a la **causal por desabastecimiento de materiales:** Se advierte en el asiento N° 093 del Cuaderno de obra: "*Se comunica a inspección que se ha solicitado el estado situacional de adquisiciones con Informe N°097-2022-JAAV, con mayor énfasis en el requerimiento del Grass sintético con pedido de compra N° 01666,* ***el cual no ha recibido la atención de los concursantes o postor***" y en el asiento N° 096 del Cuaderno de Obra se pone conocimiento que no se ha recibido el estado situacional de los bienes, servicios y el proceso de selección del Grass sintético.

Con respecto a las evidencias de esta causal, se advierte que el pedido de compra N° 01666 por el residente del IOARR con fecha 10 de octubre del 2022, se recibió el INFORME N° 081-2023-SGA-GA-MDAA/T emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, con fecha 03 de febrero del 2023 quien entre otros aspectos informa que con fecha 18 de diciembre del 2022 el OEC declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2022-OEC-MDAA-1ra convocatoria y que con fecha 21 de diciembre del 2022 el OEC declaró DESIERTO el procedimiento de selección

Adjudicación Simplificada N° 17-2022-OEC-MDAA-2da convocatoria, para según Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro.

Asimismo, en el expediente – **JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTACIÓN** - precisa que debido a ello se produjo la actualización del pedido por la no admisión de postores válidos y la espera del insumo desde el requerimiento del mismo contando desde la Convocatoria de Adquisición (28/10/2022) hasta la entrega formal de la respuesta (03/02/2023) son de **99 días**. Produciéndose en ese tiempo la posterior paralización (24/12/2022).

PEDIDO DE COMPRA N° 01666	OEC convocó procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°17-2022-OEC-MDAA-1ra Convocatoria	OEC declara desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°17-2022-OEC-MDAA-1ra Convocatoria	OEC publica la 2da convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°17-2022-OEC-MDAA-1ra Convocatoria	OEC declara desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°17-2022-OEC-MDAA-2da Convocatoria	INFORME N° 081-2023-SGA-GA-MDAA/T
10/10/2022	**28/10/2022**	18/11/2022	01/12/2022	21/12/2022	**03/02/2023**

Con respecto a la <u>causal de ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico</u>: En el cual el Residente de Obra afirma que: "Según R.G.M. N° 361-2022-GM-MDAA del 07 de diciembre del 2022 aprueba el **Adicional N° 01 POR MAYORES METRADOS, ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01**, resultando total modificado de S/. 894,682.41 soles, los cuales <u>no presentan modificaciones en el cronograma de ejecución del proyecto</u>." "En el **Asiento N° 091** del Inspector de Obra hace mención en el cuarto párrafo textualmente: "***Asimismo se indica al <u>Residente deberá presentar la ampliación de plazo</u>, debido a que la IOARR tiene aprobado el Adicional por Mayores Metrados y el Adicional por Partidas Nuevas, en vista que no se culminará en la fecha programada***".

Con respecto a las <u>paralizaciones temporales</u> aprobadas: señala lo siguiente: "Asiento N° 095 del Residente de Obra: "comunica a inspección que a la fecha no se ha recibido respuesta al Informe N° 97-2022-JAAV donde se solicita situación de las adquisiciones pendientes a atender. Debido al desabastecimiento del Grass sintético, encontrándonos a puertas de cumplirse el plazo de ejecución del proyecto y estando en temporada e transferencia pro cambio de gestión, esta residencia ve por **conveniente realizar una paralización para salvaguardar los objetivos de la obra**. Por tanto, se solicita autorización a inspección para la realización de lo antes dicho". "En el asiento N° 096 del Inspector de Obra se autoriza la paralización de Obra hasta contar con los bienes y servicios necesarios pendientes de atención. Por lo que desde la fecha de paralización (24/12/2022) hasta la fecha prevista de reinicio de obra (20/02/2023) se procederá a ampliar el plazo con un total de 57 días de paralización de obra, que es el periodo entre las fechas mencionadas"

Cuadro resumen de la Ampliación de Plazo N° 01

AMPLIACION	DIAS	INICIO	TERMINO
PLAZO PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO Modificado	90	03-OCT-2022	31-DIC-2022
PLAZO EJECUTADO	83	03-OCT-2022	24-DIC-2022
DÍAS DE PARALIZACIÓN	57	25-DIC-2022	19-FEB-2023
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS RESTANTES	101 (94+7)	20-FEB-2023	31-MAY-2023
TOTAL, DIAS REPROGRAMADO	241 DIAS CALENDARIO		
TOTAL, DIAS PROGRAMADOS	90 DIAS CALENDARIOS		
TOTAL, DIAS DE AMPLIACION	151 DIAS CALENDARIOS (94+57)		
FECHA DE CULMINACION DEL PROYECTO	31 DE MAYO DE 2023		

Que, mediante el **Informe N° 0145-2023-SGOM-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 09 de febrero 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, quien afirma que considera procedente su aprobación y sin efectuar observaciones, solicita se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 230-2023- GDU-MDAA-TACNA** de fecha 09 de febrero 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien afirma que considera procedente su aprobación, ya que el expediente cuenta con los requisitos técnicos administrativos justificantes.

Que, mediante el **Informe N° 010-2023-JYM- IO- SGSLI-GM/MDAA-TACNA** de fecha 10 de febrero 2023, emitido por el Inspector de Obra, quien concluye en lo siguiente: El Plazo de Ejecución es de 90 días calendarios de los cuales resta para la ejecución 07 días, se está programando una fecha de reinicio y culminación a través de un cronograma de GANTT que genera una ampliación de Plazo de 94 días calendarios que sumado a los días **paralizados nos da 151 días calendarios**. En tal sentido esta inspección ha revisado y evaluado el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por **151 días calendarios**. Recomienda continuar con su trámite respectivo para su acto Resolutivo y ejecución del proyecto. Por lo que se da la conformidad al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 151 días calendario;

Que, a nivel de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante Informe N° 145-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 13 de febrero 2023, sin efectuar observaciones, considera procedente la **Ampliación de Plazo N° 01;**

Que, mediante **Informe N° 081-2023-GAJ-MDAA de fecha 14 de febrero 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de las atribuciones que le compete en materia legal, es de **OPINIÓN** aprobar la Modificación del Expediente Técnico – **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por 151 días calendarios, resultando un plazo total reprogramado por 241 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de mayo del 2023, en mérito al Informe N° 010-2023-JYM-IO-SGSLI-GM/MDAA-TACNA y el Informe N° 145-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA; y, Estando al Proveído N° 1044-2023-GM-MDAA de fecha 17 de febrero 2023 el Gerente Municipal dispone proyectar acto resolutivo;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la intervención de la IOARR: "**REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N.° 2526418, por 151 días calendarios**, resultando un plazo total reprogramado por 241 días calendarios, **teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de mayo del 2023**, en atención a los informes emitidos por la parte Técnica y conforme el cuadro de resumen de la Ampliación de Plazo N° 01. Como sigue:

AMPLIACION	DIAS	INICIO	TERMINO
PLAZO PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO Modificado	90	03-OCT-2022	31-DIC-2022
PLAZO EJECUTADO	83	03-OCT-2022	24-DIC-2022
DÍAS DE PARALIZACIÓN	57	25-DIC-2022	19-FEB-2023
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS RESTANTES	101 (94+7)	20-FEB-2023	31-MAY-2023
TOTAL, DIAS REPROGRAMADO	241 DIAS CALENDARIO		
TOTAL, DIAS PROGRAMADOS	90 DIAS CALENDARIOS		
TOTAL, DIAS DE AMPLIACION	151 DIAS CALENDARIOS (94+57)		
FECHA DE CULMINACION DEL PROYECTO	31 DE MAYO DE 2023		

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente e Inspector de la Obra cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción de la Obra, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y Normatividad contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, Directiva N° 07-2020-A-MDAA-TACNA aprobado por Resolución de Alcaldía N° 244-2012-A-MDAA-TAC, en observancia estricta a lo señalado en las disposiciones el invierte.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como a nivel de INFOBRAS y otros.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Obras y mantenimiento; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quienes deberá además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y documentación propia de la ejecución.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGOM
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO